

6.355

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 12 de agosto de 1997, entre el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a once días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.355.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES

6.355

CONVENIO MARCO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación representado en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. FELIPE C. SOLA, autorizado para este acto mediante Resolución N° 279 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante llamado la Provincia, representado por su señor Gobernador, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, por la otra parte, en conjunto aludidos como las partes intervinientes, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 899/ OC-AR firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, que ha sido aprobado por Decreto N° 294/96, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); se acuerda celebrar este Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

TERMINOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°.- A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Convenio de Préstamo: es el Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo N° 899/ OC-AR; b) El Programa: Es el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); c) La Ley: Es la Ley provincial que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa y que lleva el N° 6.210; d) El Préstamo: es el objeto del presente Convenio; e) Anexo: es el documento que forma parte integrante de este instrumento jurídico en el que se consignan las particularidades atinentes a cada proyecto provincial; f) U.E.C.. Es la Unidad Ejecutora Central, creada por Resolución N° 356 de la ex- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; g) U.E.P. es la Unidad Ejecutora de Proyecto consignada en el ANEXO correspondiente; h) El Gobierno Nacional: es la Nación Argentina, representada en este acto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; i) La Provincia: es el Gobierno de la provincia de La Rioja; j) Banco designado: es el Banco de la Nación Argentina; k) El Banco: es el Banco Interamericano de Desarrollo; l) Proyecto: Plan para la ejecución de cada una de las partes componentes del programa conforme sus áreas de intervención; ll) El Manual: Es el Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, satisfactorio para el Banco; m) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario creada por Decreto N° 443/96.-

Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.-

DEL PRESTAMO Y SUS CONDICIONES

6.355

ARTICULO 2°.- Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses equivalentes de QUINCE MILLONES (U\$S 15.000.000) serán transferidos en calidad de préstamo que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo conforme las solicitudes que formule la Provincia en relación a los proyectos debidamente aprobados.-

ARTICULO 3°.- Los términos y condiciones financieras, de elegibilidad y de ejecución del Programa, de este Convenio relacionados con el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución e intereses, son los establecidos en el Manual. El período de amortización del capital será de hasta dieciocho (18) años, incluyendo hasta cinco (5) de gracia.-

ARTICULO 4°.- Los montos adeudados serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el Anexo respectivo y en montos equivalentes a las distintas monedas en las cuales, el monto principal del Convenio de Préstamo y el interés y otros gastos adicionales deban ser pagados por el Prestatario a los Bancos. La U.E.C. remitirá a la Provincia copia de la liquidación, sin que dicho envío signifique modificación de los plazos para el pago de los montos adeudados.-

DESEMBOLSOS

ARTICULO 5°.- A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Primera del ANEXO y Artículo 2° del presente, la Provincia a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco determinado en la Cláusula Cuarta del ANEXO, denominada " Subpréstamo-PROSAP-La Rioja, Préstamo BID N°899 OC /AR; b) Enviará a la U.E.C. solicitudes de desembolso de fondos contra la Cuenta Individual establecida en el Artículo 4° del Convenio de Préstamo, que el Prestatario haya abierto para ser transferidos a la cuenta citada en a) de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo y en el Manual; c) enviará a la U.E.C., conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listados de gastos elegibles para el financiamiento que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados por la Unidad Ejecutora de Proyecto; d) remitirá a la Unidad Ejecutora Central dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto de la cuenta a que se hace referencia en a); e) se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a) únicamente para atender a los gastos de la ejecución del programa según el Convenio de Préstamo; f) podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la Unidad Ejecutora Central. En estos casos deberá probarse que la Provincia ha pagado la parte proporcional del gasto que le correspondiere financiar.-

ARTICULO 6°.- La Provincia podrá solicitar el primer desembolso de los fondos provenientes del Convenio de Préstamo hasta doce (12) meses siguientes a la firma del presente. Cumplido dicho plazo los montos no solicitados en términos aceptables

6.355

para el Prestatario y para el Banco se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa.-

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTICULO 7°.- La Provincia depositará semestralmente en la cuenta que el Prestatario indique, los pagos correspondientes a intereses y comisión de compromiso durante el período de gracia, y amortización, intereses y comisión de compromiso durante el período de pago, con no menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento. Los costos que surjan de la ejecución del Convenio con el Banco Designado y los otros gastos elegibles serán solventados por la provincia, según lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTICULO 8°.- Los semestres para la provincia comenzarán a computarse a partir del momento en que los bancos comiencen a computar los servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo y los servicios se discriminarán por proyecto siguiendo las condiciones establecidas en el Manual.-

ARTICULO 9°.- Los pagos que tenga que realizar la Provincia serán informados con antelación por la Unidad Ejecutora Central a la Provincia, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a los montos de dichas obligaciones inmediatamente de recibida la información de los bancos. Vencida la obligación el Prestatario podrá proceder a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal dada en garantía conforme surge del Artículo 11°.-

ARTICULO 10°.- Los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en la cuenta del Banco Designado, son de libre disponibilidad para la provincia.-

GARANTIA

ARTICULO 11°.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia autoriza de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que la reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y eventuales gastos durante el período de gracia y comisión de compromiso, intereses, amortizaciones y gastos durante el período de pago, asimismo como la falta de aporte de recursos de contrapartida local al vencimiento de los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONALES

6.355

ARTICULO 12°.- El prestatario y la Provincia declaran formalmente que los recursos de contrapartida local adicionales al financiamiento otorgado por el Banco, serán aportados por la Provincia conforme la modalidad de cada proyecto.-

ARTICULO 13°.- La Provincia se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo, necesarios para la ejecución de los Proyectos previstos. Estos aportes deberán ser efectuados de acuerdo surge del Convenio de Préstamo.-

OTROS COMPROMISOS

ARTICULO 14°.- La Provincia, mantendrá a la EPDA, a los fines de la coordinación, seguimiento de la programación del desarrollo agropecuario y de la supervisión de la ejecución local del Programa con funciones, obligaciones y niveles de dotación de personal satisfactorios y a la UEP a los fines de la ejecución y coordinación del Proyecto con funciones, obligaciones y niveles de dotación de personal satisfactorios, suministrando a la UEP el personal, los fondos y otros recursos necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones y obligaciones. Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el Banco conviniere lo contrario, no modificará, anulará ni deroga el Decreto N° 443/96 que estableció la EPDA ni el acto administrativo que estableció la UEP.-

ARTICULO 15°.- La Provincia, a través de la EPDA, preparará y remitirá la U.E.C. para su aprobación por el Banco, un programa detallado de operaciones e inversiones anuales (POA). Dicho programa tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Manual comprometiéndose la Provincia a cumplirlo.-

ARTICULO 16°.- La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa y que han de financiarse con recursos del Préstamo se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Anexo B y C del Convenio de Préstamo, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contratos aprobados por el Banco y que forman parte del presente Convenio.-

ARTICULO 17°.- La Provincia se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el seguro, uso de los bienes y servicios, planes y cronogramas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respecto del Convenio de Préstamo.-

ARTICULO 18°.- La UEP en su carácter de ejecutora del Proyecto, se compromete a cumplir y a hacer cumplir en cuanto de ella dependa la legislación vigente tanto nacional como provincial, así como las recomendaciones del Banco en materia de impacto ambiental y de medidas de mitigación de impactos ambientales negativos que sean de aplicación al mismo.-

ARTICULO 19°.- El Gobierno de la Provincia de La Rioja manifiesta su voluntad de cooperar con el prestatario toda vez que sea de aplicación el Capítulo IX - Procedimiento Arbitral- de las Normas Generales del Contrato de Préstamo para los

6.355

contratos a financiarse con fondos provenientes del capital ordinario del Sector Público.-

ARTICULO 20°.- La Provincia mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados que sean apropiados para reflejar, de acuerdo al sistema contable homogéneo establecido para la totalidad del programa en el Manual, las operaciones, recursos y gastos, del Programa, de la UEP y otros organismos o dependencias de la Provincia encargados de la ejecución del programa o parte del mismo.-

AUDITORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ARTICULO 21°.- Los registros y cuentas a que se hace mención en el artículo 20° de este convenio deberán ser verificados de conformidad con adecuados principios de auditoría. La Provincia acepta que la Auditoría General de la Nación, como entidad externa independiente, es la encargada de la ejecución de la auditoría de la totalidad del Programa y la realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Manual y en el Convenio de Préstamo. Sin perjuicio de ello, la provincia podrá auditar sus cuentas y registros, por el organismo provincial que legalmente tenga competencia para ello, pero esta verificación no podrá sustituir a la de la Auditoría General de la Nación.-

ARTICULO 22°.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la Unidad Ejecutora Central en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.-

CAUSALES DE SUSPENSION Y DE RESOLUCION ANTICIPADA

ARTICULO 23°.- El subpréstamo otorgado podrá suspenderse o considerarse exigible, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Manual sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el subprestatario al formular la solicitud de subpréstamo; b) si el subprestatario se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de las actividades del Programa; c) si el subprestatario faltare al pago total o parcial de las cuotas de amortización y/o intereses estipuladas, en las fechas en que debiera hacerlo; d) si el subprestatario no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; e) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del subprestatario o a lo establecido en el Convenio de Crédito; f) si el Banco suspende los desembolsos al prestatario.-

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACION

6.355

ARTICULO 24°.- Los ANEXOS que para cada proyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades para cada uno de ellos, conjuntamente con el presente conforman el Convenio de Préstamo Subsidiario, siendo de aplicación exclusiva para el proyecto que involucren.-

ARTICULO 25°.- Forman parte integrante del presente Convenio de Préstamo Subsidiario la Ley Provincial N° 6.210 y los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar: a) Convenio de Préstamo N° 899/OC-AR entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina b) Decreto N° 294/96 del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Convenio de Préstamo y c) Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales.-

ARTICULO 26°.- En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 899/ OC-AR, prevalecerá la disposición de esté último y del Manual.-

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 27°.- En el caso que se susciten controversias entre las partes con motivo de la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales en la Provincia las mismas serán solucionadas mediante un procedimiento arbitral, cuyo mecanismo será establecido de mutuo acuerdo por las partes para la ocasión.-

ARTICULO 28°.- Con la firma del presente y de su Anexo correspondiente, quedará para cada proyecto integrado y en vigencia el Convenio de Préstamo Subsidiario.-

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 29°.- El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un préstamo que será parte integrante de los Fondos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). En la medida que el GIRF y la Nación suscriban el Convenio de Préstamo, las Partes Intervinientes acuerdan que la asignación que por el presente se otorga a la Provincia, podrá ser distribuida entre ambas fuentes de financiamiento (BID y BIRF) conforme a los proyectos que cada banco considera elegibles para financiar en la Provincia. En el Anexo correspondiente a cada proyecto, se expresarán las normas aplicables según corresponda.-

Prevía lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.-

FIRMADO:

6.355

Ing. FELIPE C. SOLA - SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DR. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

6.355

ANEXO

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DE

PROGRAMACION DEL DESARROLLO AGROPECUARIO

LA RIOJA

Entre el Ministerio de economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación representado en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. FELIPE C. SOLA, autorizado para este acto mediante Resolución N° 279/97 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante llamado La Provincia, representado por su señor Gobernador, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, por la otra parte, en conjunto aludidos como las partes intervinientes, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del "Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario de La Rioja " aprobado por Resolución N° 591/96 del registro de la ex- Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6.210 este ANEXO del Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la Provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (u\$s 181.352), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Entidad de Programación Agropecuaria - La Rioja", en adelante denominado "El Proyecto", conforme a los Apéndices " A", Aspectos Técnicos y "B", Costos del Proyecto y Calendario de Ejecución que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son: plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir del 26 de marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.-

CUARTA: El Banco Nuevo Banco de La Rioja S.A. es la entidad en que la Provincia abrirá la cuenta, denominada "Sub-préstamo-PROSAP - La Rioja" conforme lo

6.355

establecido en el Artículo 5º del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.-

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 899/OC-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE (U\$S 348.214), necesarios para atender a la totalidad del costo del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (U\$S 14.634), los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.-

SEXTA: La Provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.-

SEPTIMA: A los efectos de completar los montos totales de dólares equivalentes de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE (U\$S 348.214) consignados en la cláusula Quinta, el Gobierno Nacional aportará las sumas de dólares estadounidenses equivalentes de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (U\$S 149.184) que serán endeudamiento propio y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO (U\$S 3.044) con recursos presupuestarios.-

OCTAVA: El "Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario" será ejecutado por la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) creada por Decreto N° 443/96.-

NOVENA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Interamericano de Desarrollo y en todo los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.-

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario firmado con fecha 12 de agosto de mil novecientos noventa y siete entre las partes intervinientes, quedando de esta forma integrado el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Proyecto.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Buenos Aires.-

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

6.355

APENDICE “A”

SINTESIS EJECUTIVA

A. Denominación del Proyecto

Fortalecimiento Institucional de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario de la provincia de La Rioja.-

B. Objetivo General

Fortalecimiento de la capacidad de programación del desarrollo agropecuario, en cada una de las provincias de la Nación con capacidad para: formular, armonizar, controlar y evaluar políticas y programas de desarrollo agropecuario, y asimismo identificar y formular proyectos de inversión sectorial como así también evaluar y monitorear su implementación.-

En la Provincia de la Rioja, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) dependerá directamente de la Secretaría de Gestión Productiva del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo. Para el cumplimiento de sus funciones será necesario fortalecer a esta entidad con recursos humanos, equipamiento, capacitación y asistencia técnica. Cabe destacar que la EPDA supervisará la ejecución de los proyectos PROSAP, coordinando sus actividades en lo que respecta al control financiero-contable con la Unidad Ejecutora Provincial del PROVINCIAS I, a fin de aprovechar la capacidad y los sistemas ya desarrollados e implementados en esa institución. Esta Unidad a los efectos del PROSAP funcionará como la Entidad Provincial Administrativa Financiera (EPAF).-

Las misiones y funciones generales de la EPDA son:

- a) Asesorar al Secretario de Gestión Productiva y coordinar la formulación, evaluación y seguimiento de políticas y programas sectoriales.
- b) Elaborar las propuestas de política agropecuaria para el mediano y largo plazo.-
- c) Proponer y coordinar con las otras dependencias del sector agropecuario la realización de estudios básicos y análisis de políticas a nivel micro y macroeconómico.-
- d) Participar en la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de los proyectos vinculados al sector agropecuario.-
- e) Supervisar y coordinar la identificación, formulación y evaluación de los

6.355

proyectos con financiamiento provincial, nacional o internacional, participando en la selección y supervisión de la evaluación externa.-

- f) Supervisar y coordinar el desarrollo de normas y metodologías de identificación, formulación, análisis económico-financiero, impacto ambiental, seguimiento y evaluación de proyectos y supervisar su aplicación por las unidades ejecutoras.-
- g) Supervisar la implementación y ejecución de los proyectos PROSAP.-
- h) Servir como enlace y punto de coordinación entre la Unidad Ejecutora Central (UEC) del PROSAP, la UEP-PROVINCIAS I (EPAF) y las Unidades Ejecutoras de los Proyectos PROSAP (UEPs).-
- i) Asesorar a otras unidades del sector agropecuario en la materia de su especialización.-

C. Estructura orgánica de la EPDA

Para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas la EPDA estará integrada por un coordinador general, un coordinador ejecutivo y un equipo técnico. Dentro del equipo técnico se conformarán 2 grupos de trabajo: uno, dedicado al análisis y seguimiento de políticas y programas, estudios básicos y preinversión (Programación Sectorial); y el otro dedicado a la administración de proyectos.-

D. Breve descripción del Proyecto

Se prevé la realización de las siguientes actividades:

- Capacitación del personal superior profesional asignado a la EPDA en los temas de formulación, evaluación y seguimiento de políticas, programas y proyectos de inversión.-
- Asistencia técnica a los profesionales de la EPDA a través de la contratación de:
 - Un consultor local Senior (24 m/h) para apoyar la organización y puesta en marcha de las funciones de programación y preinversión.-
 - Un consultor local Senior (24 m/h) para apoyar la organización y puesta en marcha de las funciones de administración de proyectos.-
 - Un profesional semi Senior (60 m/h) con experiencia en administración de proyectos especialmente en administración financiera contable de proyectos.-
 - Un economista Junior (60 m/h) para colaborar con las funciones de

6.355

preinversión.-

- Transferencia de otras dependencias del sector público provincial del personal necesario.-
- Adquisición de equipamiento (5 computadoras, 2 impresoras, 1 fax y 1 fotocopidora) y software.-

E. Impactos Esperados

- Toma de decisiones por parte de la autoridad sectorial provincial debidamente sustentadas y calificadas técnicamente.-
- Inversión pública sectorial priorizada, racionalizada y debidamente formulada y ejecutada.-
- Desarrollo de una adecuada articulación entre el sector público y privado a los efectos de proporcionarle viabilidad a las propuestas, en particular a los proyectos de inversión.-
- Mejor calidad de vida de productores y trabajadores rurales, preservación del medio ambiente y ejecución de acciones correctivas sobre el mismo, confiriéndole sustentabilidad al desarrollo agropecuario provincial.-

F. Costos, financiamiento y endeudamiento de la EPDA de La Rioja

Los costos incrementales de la EPDA de La Rioja durante la ejecución del Proyecto ascienden a U\$S 309.700 (costo base). Los costos incrementales totales de la EPDA (incluyendo las contingencias) ascienden a U\$S 348.214. El financiamiento de estos costos incrementales se distribuye de la siguiente manera: 0.8% al Gobierno Nacional, 95.5% al BID y 3.7% a la Provincia del Chubut.-

En relación al endeudamiento, el equipamiento (U\$S 10.823) y la asistencia técnica correspondiente a los consultores de mediano plazo (U\$S 125.000) se hará cargo la Nación; la asistencia técnica de los consultores de largo plazo (U\$S 120.000) y los costos operativos que financia el Proyecto (U\$S 38.250) se hará cargo la Provincia de La Rioja. Los costos considerados son costos base. En caso de existir contingencias físicas e imprevistos de precios, las mismas estarán a cargo de la Nación o la Provincia, según correspondan al ítem de gasto que cada una se endeuda.-

G. Organismos Ejecutores

6.355

Unidad Ejecutora Central del PROSAP, EPDA de la Secretaría de Gestión Productiva y la Unidad Ejecutora Provincial del PROVINCIAS I de la provincia de La Rioja.-

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

6.355

APENDICE "B"

COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Fortalecimiento Institucional de la EPDA-La Rioja

Costo, financiamiento y endeudamiento (\$000)

Rubro de Gastos	PRESTAMO			APORTE LOCAL			Costo Total
	Deuda prov.	Deuda nación	Total	Provincia	Nación	Total	
Obras Civiles			0			0	0
Equipos y vehículos		10,823	10,823		2,877	2,877	13,700
Capacitación			0			0	0
Asistencia Técnica	120,000	125,000	245,000			0	245,000
Otros Gastos	38,250		38,250	12,750		12,750	51,000
Imprevistos Físicos	7,913	6,791	14,704	638	144	781	15,485
Escalam.de Costos	15,190	6,570	21,759	1,247	23	1,270	23,029
TOTAL	181,352	149,184	330,536	14,634	3,044	17,678	348,214

Desembolsos previstos por año de ejecución (\$000)

Rubro de Gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo
Obras civiles						0
Equipos y vehículos	13,700					13,700
Capacitación						0
Asistencia técnica	26,000	84,000	69,000	24,000	42,000	245,000
Otros Gastos	1,700	10,200	10,200	10,200	18,700	51,000
Imprevistos físicos	2,070	4,710	3,960	1,710	3,035	15,485
Escalam. de costos	655	4,356	5,833	3,479	8,706	23,029
TOTAL	44,125	103,266	88,993	39,389	72,441	348,214

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO

6.355

PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA

LA RIOJA

Entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación representado en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. FELIPE C. SOLA, autorizado para este acto mediante Resolución N° 279/97 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por una parte, denominado en adelante El Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante llamado La Provincia, representado por su señor Gobernador, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, por la otra parte, en conjunto aludidos como las partes intervinientes, con el objeto de concretar la asignación de recursos para el financiamiento de la ejecución del "Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria - La Rioja" aprobado por Resolución N° 591/96 del registro de la ex-Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), se acuerda celebrar, conforme la autorización emanada de la Ley Provincial N° 6.210 este ANEXO del Convenio de Préstamo Subsidiario Marco:

PRIMERA: El Prestatario transferirá a la provincia, en una asignación original una parte de los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) que asciende a la suma de dólares estadounidenses equivalente de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (U\$S 254.416), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites que fija la Ley y conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual.-

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula Primera, será aplicada al "PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA - La Rioja", en adelante denominado "El Proyecto", conforme a los Apéndices " A", Aspectos Técnicos y "B", Costos del Proyectos y Calendario de Ejecución que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) años.-

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la cláusula primera son: plazo de amortización dieciocho (18) años incluyendo un período) de gracia de cinco (5) años; intereses semestrales calculados conforme lo establece el Manual, los semestres comenzarán a computarse a partir del 26 de marzo de 1996; comisión de crédito calculada conforme lo establece el Manual y fondo de inspección y vigilancia del BID que se promediará entre todas las provincias cualquiera sea su fuente de financiamiento.-

CUARTA: El Banco Nuevo Banco de La Rioja S.A. es la entidad en que la Provincia abrirá la cuenta, denominada "Sub-préstamo-PROSAP- La Rioja" conforme lo

6.355

establecido en el artículo 5° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, sobre la que se realizarán las operaciones del Proyecto.-

QUINTA: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 899/OC-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses equivalentes de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (U\$S 374.000), necesarios para atender a la totalidad del costo del Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local, por un monto de dólares estadounidenses equivalentes de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$S 64.584), los que serán depositados en una cuenta especial abierta a estos efectos que será distinta de la mencionada en la cláusula cuarta.-

SEXTA: La provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el proyecto.-

SEPTIMA: A los efectos de completar los montos totales de dólares equivalentes de trescientos setenta y cuatro mil (U\$S 374.000) consignados en la cláusula quinta, el Gobierno Nacional aportará las sumas de dólares estadounidenses equivalentes de CUARENTA Y CUATRO MIL (U\$S 44.000) que serán endeudamiento propio y ONCE MIL (U\$S 11.000) con recursos presupuestarios.-

OCTAVA: La Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) estará en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo con la coordinación de la Dirección de Estadística, la que ha sido creada mediante Decreto N° 564/97.-

NOVENA: La Provincia se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del Banco Interamericano de Desarrollo y en todo los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaboradas por el PROSAP.-

DECIMA: El presente forma parte del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario firmado con fecha 12 de agosto de mil novecientos noventa y siete, entre las partes intervinientes, quedando de esta forma integrado el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Proyecto.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Buenos Aires.-

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

APENDICE A

PROVINCIA DE LA RIOJA

6.355

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA

A Objetivo general.

El objetivo general del Proyecto es la implementación de un sistema integrado de información que mejore la disponibilidad (en cantidad, calidad y oportunidad) de información agropecuaria (garantizando la compatibilidad interprovincial y a nivel nacional), que posibilite, a través del análisis de sus variables, el conocimiento del comportamiento del sector, para fortalecer las tareas de planificación de política agropecuaria y facilitar los procesos de toma de decisiones tanto en el sector público como en el privado.-

B Breve descripción del proyecto y sus componentes.

El proyecto intenta transformar el área de información agropecuaria desde el fortalecimiento y la modernización de centros provinciales de recopilación, procesamiento, y difusión de datos agropecuarios, basada en la centralización normativa y la descentralización ejecutiva. Se busca contar con un sistema nacional de amplia cobertura, homogéneo y confiable, con información procesada, facilitando su interpretación y análisis, y que se transforme en un activo agente de difusión. La provincia ha creado, en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Productiva del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, mediante Decreto N° 564 del 2 de junio de 1997, una Unidad Provincial del SIIA (UPSIIA) que será coordinada por la Dirección de Estadística. La Provincia se compromete a establecer, mediante el acto administrativo correspondiente, las misiones y funciones de la unidad de acuerdo con lo establecido en este anexo y dotándose a la Unidad de la correspondiente partida presupuestaria y estructura.-

Con la ejecución de este proyecto se impulsará la implementación de la Red Federal de Información Agroalimentaria y Pesquera (Red FIAP); se profundizará el sistema de Encuestas Agropecuarias y el fortalecimiento de tres campos fundamentales del área de información agropecuaria: la captación de precios locales de insumos y productos agropecuarios, la captación de información agrometeorológica y los sistemas de información geográfica. Asimismo se mejorará la calidad, utilidad y cobertura de los datos estadísticos y se ampliará su difusión. La disponibilidad de una base de datos de precios de insumos y productos agropecuarios de cobertura local para todas las zonas delimitadas mediante este sistema permitirá disponer de una batería de indicadores de precios, costos y rentabilidad de las empresas agropecuarias con gran desagregación. Esto facilitará en gran medida la labor de investigadores sectoriales, funcionarios públicos y empresarios en general, a la vez que dotará de mayor transparencia a los mercados agropecuarios. Por último, la implementación de un sistema de información geográfica en la unidad provincial potenciará la posibilidad de uso de la información sectorial, facilitando, mediante la construcción de mapas temáticos, la integración de los datos y su análisis territorial.-

6.355

C. Impacto esperado

Para el Sector Público: Se dispondrá de información veraz y oportuna que permitirá el análisis de variables de tipo geográfico, climatológico, técnico y socioeconómico con vistas a la construcción de indicadores para: a) evaluar la evolución del sector rural provincial y su inserción dentro del contexto regional y nacional; b) evaluar las consecuencias de corto y mediano plazo de las medidas de política socioeconómica que afecten directa o indirectamente al sector; c) monitorear y evaluar el impacto de políticas, planes y programas del sector. Se podrá cotejar la información generada con información nacional e internacional que permita prever la evolución de la producción y de las tecnologías involucradas. **Para el Sector Privado:** Los productores agropecuarios y demás agentes económicos vinculados a la producción agropecuaria serán los beneficiarios directos más importantes del proyecto de información. Mediante este proyecto se busca mejorar las condiciones de competitividad del sector y garantizar la transparencia de los mercados. La oferta de información de calidad, en tiempo y forma, se traducirá en decisiones más racionales en un marco de menor incertidumbre.-

D. Costo total estimado (en dólares estadounidenses)

Costo Total	U\$S 374.000
Inversiones	U\$S 280.000
Costos Recurrentes Incrementales	U\$S 60.000
Imprevistos	U\$S 34.000

E. Fuentes de financiamiento

El proyecto será financiado parcialmente por el BID (U\$S 298.416), distribuyéndose la deuda de la siguiente forma: U\$S 254.416 de deuda provincial y U\$S 44.000 de deuda nacional. Los fondos de contraparte serán aportados por el Estado Provincial (U\$S 64.584) y el Estado Nacional (\$ 11.000) con fondos presupuestarios de la SAGPyA.-

F. Organismo Ejecutor.

En el nivel provincial será ejecutado por la Dirección de Estadística, dependiente de la Secretaría de la Gestión Productiva en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en tanto que a nivel central se coordinará la ejecución con la SAGPyA.-

G. Diseño de la Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria.

6.355

La Unidad Provincial estará encargada de administrar el sistema y coordinar las tareas de captación, recopilación, procesamiento y difusión de la información. Sus misiones más importantes serán: definición de un plan de desarrollo de estadísticas agropecuarias adicionales útiles para el diseño de políticas de corto y mediano plazo por encima de aquellas ya incluidas en el sistema nacional; establecer el plan de tareas de la Unidad y de la Red de Captación de Datos provincial; apoyar a los organismos sectoriales específicos (Direcciones, Departamentos, etc.) para la generación y el mejoramiento de la información originada en su propio funcionamiento; controlar de manera continua la ejecución de las actividades en cada área específica de la Unidad; procurar y preservar la compatibilización de la información generada en las distintas áreas y con el nivel nacional; hacer cumplir las normas metodológicas dictadas por el Sistema Estadístico Nacional y Provincial y con los requerimientos de la SAGPyA, en el marco de la Red Federal de Información Agroalimentaria y Pesquera.-

El Director de la Unidad tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades destinadas a la captación de datos básicos en la provincia que estén dentro de la responsabilidad directa del SIIA; el mantenimiento y actualización del Banco de Datos y las actividades de difusión de información agropecuaria. La Unidad contará con un equipo de personal técnico¹ provisto por la provincia y, conformado por :

- * Economista Agrícola Senior con especialización en análisis de precios y costos agropecuarios; experiencia en información agropecuaria y capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios.-
- * Ingeniero Agrónomo Senior, o equivalente, con especialización en estimaciones y pronósticos agropecuarios; conocimiento del sector agropecuario salteño; experiencia en sistemas de información agropecuaria y capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios.-
- * Especialista en Información Georeferenciada Semisenior (Ing. Agro.; Geógrafo o equivalente), con conocimientos de aplicaciones GIS al sector agropecuario; utilización de satélites de observación terrestre en estimaciones y pronósticos agropecuarios.-
- * Experto en Informática (analista de sistemas o equivalente), con experiencia en redes informáticas; mantenimiento y administración de Bancos de Datos; consultas remotas de información y comunicaciones en general.-

(1) La Provincia deberá enumerar y describir los perfiles con que contará la Unidad para la puesta en marcha del Proyecto y de que forma se llegará a conformar el equipo técnico requerido a lo largo del proceso de implementación.-

- * Experto en medios de comunicación masiva, con experiencias en publicaciones con información para el sector agropecuaria; difusión de información a través de medios masivos de comunicación; administración de centros de documentación.-

6.355

Las funciones más destacadas de la Unidad se agrupan en cuatro áreas: a) Costos y Precios Agropecuarios; b) Pronósticos y Estimaciones; c) Administración del Banco de Datos; y d) Difusión y Documentación.-

Las funciones relacionadas con el área de Costos y Precios Agropecuarios serán: determinación de los puntos y periodicidades de captación y cumplimiento de las normas metodológicas para la información de precios; obtención de información primaria sobre precios de insumos y productos agropecuarios y gastos de comercialización mediante la realización de encuestas permanentes en puntos de venta seleccionados; cálculo periódico de los indicadores de costos y rentabilidad, por producto, mediante la actualización de los datos coyunturales de los modelos de producción; cálculo de costos y rentabilidad sobre modelos de finca; cálculo de costos de comercialización y precios a distintos niveles de la cadena comercial, diseño y ejecución de encuestas; suministro de información para modelos matemáticos y econométricos.-

Las principales funciones vinculadas a la realización de Pronósticos y Estimaciones Agropecuarias serán: ajuste de las metodologías de estimación y pronósticos en coordinación con el nivel nacional, determinación de área sembrada, cosechada y pérdida de los principales cultivos; determinación de la superficie ganadera y estimación de stock; identificación de zonas de emergencia y desastre agropecuario y cuantificación de daños y pérdidas por accidentes climáticos; captación de información sobre épocas de siembra y de cosecha y estado fenológico de los cultivos; estimación anticipada de volúmenes de producción y rendimientos;

Las funciones principales relacionadas con la Administración del Banco de Datos del Sistema serán: recopilación de datos generados por otros organismos, carga y procesamiento de información para su incorporación al Banco de Datos; transferencia de datos; organización de las salidas de información de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y a las modalidades de difusión; resguardo de la información; mantenimiento de hardware y software y administración y mantenimiento de la red.-

El grupo de funciones vinculadas con Difusión y Documentación serán: organización, procesamiento y acumulación de información bibliográfica y documental; mantener una base de datos actualizada de toda las publicaciones recibidas; archivar toda la información de prensa referida al sector agropecuario en medios electrónicos; recopilar información sobre nuevas publicaciones y evaluar, a través de consultas a especialistas, las ventajas de su incorporación al sistema; vinculación con el resto de las bibliotecas agropecuarias de la provincia, coordinación de las actividades con ellas, mantener un listado actualizado de los usuarios de información bibliográfica de naturaleza agropecuaria; planificar y llevar a cabo la publicación de: boletines de coyuntura; informes específicos; informes y trabajos realizados por otras direcciones; transferir las publicaciones realizadas a la biblioteca; atender los requerimientos de

6.355

información de los usuarios privados (productores, investigadores, estudiantes, técnicos, etc) a través de medios electrónicos.-

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

6.355

APENDICE B

COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Rubro de Gasto	Préstamo	BID	Contraparte	Local	Total
	Deuda Provincial	Deuda Nacional	Provincial	Nacional	
Remodelación	16.985		4.515		21.500
Equipos y Vehículos	69.008		14.492		83.500
Capacitación		40.000		10.000	50.000
Asistencia Técnica	110.294		14.706		125.000
Otros Gastos	35.000		25.000		60.000
Costo Base	231.287	40.000	58.713	10.000	340.000
Inprevistos	23.129	4.000	5.871	1.000	34.000
COSTO TOTAL	254.416	44.000	64.584	11.000	374.000

6.355

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS POR AÑO Y RUBRO DE GASTO

Rubro de Gasto	AÑOS					
	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Remodelación	21.500					21.500
Equipos y Vehículos	83.500					83.500
Capacitación	10.000	20.000	20.000			50.000
Asistencia Técnica	31.250	62.500	31.250			125.000
Otros Gastos	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	60.000
Costo Base	158.250	94.500	63.250	12.000	12.000	340.000
Imprevistos	15.825	9.450	6.325	1.200	1.200	34.000
COSTO TOTAL	174.075	103.950	69.575	13.200	13.200	374.000

FIRMADO:

Ing. FELIPE C. SOLA -SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA